	PROCESO	GESTION FINANCIERA DE RECURSOS	Código:	GFIR-FR02
	FORMATO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión:	3
			Fecha:	29/04/2020

**UNIDAD GESTION GENERAL - ADRES
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 897**

Como responsable de presupuesto, certifico que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de la Unidad de Gestión General de la ADRES, para la vigencia 2021, así:

Código	Unidad	Concepto	Valor
A-02-02-02-008-003-01	UGG	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	349.093.890.00

VALOR TOTAL CDP \$349.093.890.00

Son: Trescientos cuarenta y nueve millones noventa y tres mil ochocientos noventa pesos con cero centavos

Modificaciones Presupuestales


Modificación	Fecha	Rubro	Valor	Valor Rubro	Valor CDP

OBJETO

El presente certificado se expide con base en la solicitud aprobada por la Directora Administrativa y Financiera de la ADRES como Ordenadora del Gasto, para amparar la contratación cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales, por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el proceso de reintegro de recursos a favor del sistema por recobros apropiados o reconocidos sin justa causa; lo anterior, conforme a lo establecido en la normativa y manuales vigentes". Línea para treinta (30) contratos. Según solicitud radicada 50218200003

Fecha de expedición: 12.04.2021
VILMA RUTH PARDO
Nº de solicitud: 2352

(Original con firma)
AMINTA PATIÑO GOMEZ
Responsable de Presupuesto

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

Señale con una X el tipo de persona

- Persona natural
 Persona jurídica

Señale con una X el tipo de contratación directa para la cual se está realizando el estudio previo


- Urgencia manifiesta
 Convenio o Contrato Interadministrativo
- Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes
- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- Adquisición de bienes inmuebles
- Arrendamiento de bienes inmuebles
- Contratos o convenios con organismos internacionales

1 Necesidad

Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad, para procurar un nivel de vida que respete la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Dentro de sus objetivos principales se encuentran los de regular acciones y crear mecanismos, a fin de brindar servicios de salud con oportunidad y calidad a la población colombiana, así como, ampliar la cobertura para que toda la población acceda a él.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

En el mismo sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008 señaló que el derecho a la salud protege múltiples ámbitos de la vida humana, desde diferentes perspectivas. Así mismo, definió el derecho a la salud como un derecho complejo, que demanda del Estado una variedad de acciones y omisiones para su cumplimiento. De este modo, si bien la sentencia supeditó la plena garantía del goce efectivo del mismo, a los recursos materiales e institucionales disponibles, consideró que su ámbito de protección no está delimitado por el Plan Obligatorio de Salud, toda vez que existen casos excepcionales, como aquellos en lo que se compromete en forma grave la vida digna de la persona o su integridad personal, en los cuales se requiere la prestación de un servicio de salud que no esté incluido en dicho plan.


A su turno, el artículo 2º de la Ley 1438 de 2011 establece como propósito del Sistema General de Seguridad Social en Salud el de *“(...) generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, se unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre otros”*.

Por su parte, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en el artículo 2 establece el derecho fundamental a la salud como un derecho autónomo e irrenunciable, en lo individual y en lo colectivo y que *“Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.”* Asimismo, la citada norma en el artículo 4 define el Sistema de Salud como *“el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.”*

El artículo 15 de la mencionada Ley señala que *“El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas (...);”* y precisa unos criterios tendientes a determinar aquellos servicios que no serán financiados por los recursos públicos asignados a la salud. A su turno, la Ley 1753 de 2015, en su artículo 66, creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual estará adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

El citado artículo señaló que: *«la Entidad tendrá como objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); los cuales confluirán en la Entidad.»*

Mediante el Decreto 1429 del 1 de septiembre de 2016, el Gobierno Nacional determinó la estructura interna de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en adelante: ADRES,

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

y señaló su objeto, naturaleza, funciones, ingresos, entre otros aspectos. El numeral 5 del artículo 3 del citado Decreto precisó que le corresponde a la ADRES: «*Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que aseguren el buen uso y control de recursos*».

En el mismo sentido, el Decreto 780 de 2016 en sus artículos 2.6.4.3.5.1.1 (adicionado por el artículo 1 del Decreto 2265 de 2017) y 2.6.4.3.5.2.1 (modificado por el artículo 3 del Decreto 2497 de 2018) definió que a la ADRES le corresponde el reconocimiento y pago de las solicitudes por los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC presentadas por las EPS del régimen contributivo y EOC, así como los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas.


Aunado a lo anterior, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 231, adicionó el numeral 42.24 al artículo 42 de la Ley 715 de 2001, señalando que, a partir del 1 de enero de 2020, le correspondía a la ADRES el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC suministrado a los afiliados del régimen subsidiado. Precizando que sobre los servicios y tecnologías que fueron suministrados/prestados entre el 1 de enero de 2020 y el 29 de febrero de 2020, es aplicable el procedimiento dispuesto en la Resolución 41656 de 2019, de acuerdo con la Resolución 388 de 2020 y teniendo en cuenta la entrada en operación de los presupuestos máximos de que trata el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019.

A lo anterior se suma lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, relativo a la política de punto final, para lograr el saneamiento de las cuentas por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del régimen contributivo. Norma que fue reglamentada por el Decreto 521 de 2020, en el que se establecieron los criterios generales para su aplicación y que conllevan a la realización de una auditoría integral sobre este tipo de cuentas.

Así las cosas, la ADRES, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, y teniendo en cuenta la urgencia manifiesta declarada mediante Resolución 2496 del 15 de abril de 2020 expedida por la ADRES, adelantó mediante proceso de selección objetiva la contratación de las firmas DATA TOOLS S.A., GRUPO ASD SAS y AGS COLOMBIA SAS, quienes se encargarán de llevar a cabo las siguientes actividades:

- ✓ DATA TOOLS (CTO 227-2020): Verificación de las cuentas por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, en el marco del Acuerdo de Punto Final-APF, la verificación de los recobros inmersos en el segundo segmento de que trata la Resolución 41656 del 15 de noviembre de 2019 y que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales que no fueron auditados por el contratista - Unión Temporal Auditores de Salud por el incumplimiento del Contrato 080 de 2018.
- ✓ GRUPO ASD SAS (CTO 261-2020) y AGS COLOMBIA SAS (CTO 262 – 2020): Verificación de las cuentas por concepto de reclamaciones por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.

No obstante, existe un conjunto de servicios y tecnologías que no están inmersos en el universo que deben verificar la(s) firma(s) que la ADRES contrató para adelantar la revisión y verificación de solicitudes por servicios y tecnologías no financiadas con la UPC y a las reclamaciones los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas de que trata

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) del Sistema General de Seguridad Social en Salud, hoy ADRES, y que se describen a continuación:

A. SOLICITUDES POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC


- 1. Servicios y tecnologías en salud no financiados con los techos o presupuestos máximos.** El artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 señaló: *“Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo a la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos. En ningún caso, el cumplimiento del techo por parte de las EPS deberá afectar la prestación del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del mecanismo de negociación centralizada contemplado en el artículo 71 de la Ley 1753 de 2015”.*

Mediante la Resolución 205 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social definió la metodología para establecer el presupuesto máximo y en el artículo 9, señaló los servicios y tecnologías que no serán financiados con cargo al presupuesto máximo. La citada Resolución, señaló que le corresponde a la ADRES efectuar el proceso de liquidación, reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías cuando corresponda, asunto que fue reglamentado mediante la Resolución 2152 del 10 de marzo 2020, modificada por la Resolución 3512 de 2020, expedida por la ADRES.

Al respecto el artículo 4º de la Resolución 2152 de 2020, modificada por la Resolución 3512 de 2020, señala *“Artículo 4. Servicios y tecnologías no financiados con cargo al presupuesto máximo. En el marco de las facultades otorgadas a la ADRES por el párrafo del artículo 9 de la Resolución 205 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los servicios y tecnologías en salud que no se encuentran financiados con recursos de la UPC ni del presupuesto máximo y que serán objeto de la verificación, control y pago por parte de la ADRES, son:*

- 1. Los medicamentos clasificados por el INVIMA como vitales no disponibles y que no tengan definido un valor de referencia.*
- 2. Nuevas entidades químicas que no tengan alternativa terapéutica respecto a los medicamentos existentes en el país o que representen una alternativa terapéutica superior a una tecnología financiada con cargo a los presupuestos máximos.*
- 3. El medicamento que requiera la persona que sea diagnosticada por primera vez con una enfermedad huérfana durante la vigencia del presupuesto máximo, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución 205 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.*
- 4. Los procedimientos en salud nuevos en el país.*
- 5. Medicamentos que contengan el principio activo Nusinersen.*
- 6. Los servicios de que trata los numerales 9.7 y 9.9. del artículo 9 de la Resolución 205 de 2020, siempre y cuando sean ordenados por autoridad judicial de manera expresa, cumplan los requisitos previstos en este acto administrativo y las condiciones señaladas en el manual de auditoría al que hace alusión el párrafo 2 del artículo 21 de la presente resolución.*

Así mismo, el párrafo segundo del artículo 21 de la citada resolución señala que “La ADRES adoptará el manual de auditoría en donde detallará los procedimientos, términos, fuentes de información, causales

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

y demás condiciones para el proceso de verificación de los requisitos previstos en este acto administrativo”.


- 2. Servicios y tecnologías no financiados con la UPC presentados en el marco de la Resolución 41656 de 2019, primer segmento:** Con el propósito de optimizar y modernizar el proceso de auditoría de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que las entidades recobrantes radicaban ante la ADRES, y, teniendo en cuenta la evolución y estabilización de MIPRES, la Entidad consideró oportuno realizar la estructuración de una nueva alternativa técnica. Así, la verificación dejaría de ser cien por ciento documental y pasaría a realizarse algunas validaciones automáticas a la información registrada en los diferentes módulos de MIPRES por parte de los diferentes agentes intervinientes en la prescripción, direccionamiento, prestación, suministro y facturación.

En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 2966 del 7 de noviembre 2019, numeral 8 del artículo 1, le otorgó a la ADRES la facultad de definir de manera excepcional alternativas técnicas para adelantar el procedimiento de auditoría de los recobros/cobros con base en la información contenida en la herramienta dispuesta por el Ministerio. En consecuencia, la ADRES expide la Resolución 41656 de 2019, a través de la cual establece las alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación (UPC). Conforme a lo establecido en la Resolución 41656 de 2019, los servicios y tecnologías se segmentan de acuerdo con las siguientes características: i) **Primer segmento:** incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud y, ii) **Segundo segmento:** incluye los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales.

Respecto del primer segmento, el párrafo 3 del artículo de la Resolución 41656 de 2019 que establece: “En desarrollo del SAA, y teniendo en cuenta las responsabilidades de los actores descritas en el artículo 4 de la presente resolución, la ADRES podrá solicitar la factura, documento equivalente y los demás soportes que se requieran con el fin de contrastar la información reportada por la entidad recobrante. Para ello, la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES directamente o a través del tercero que contrate para tal efecto podrá aplicar una metodología de muestreo de los servicios y tecnologías presentados por la entidad recobrante a fin de determinar la procedencia de la aprobación de la totalidad de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC. En caso en el que se supere el margen de error establecido en la metodología de muestreo, la ADRES procederá a la devolución de la totalidad de los servicios y tecnologías presentados en el respectivo periodo”. Es de precisar, que la ADRES lleva a cabo la auditoría del primer segmento, mientras que la firma auditora

DATATOOLS realiza la auditoría de los servicios o tecnologías catalogados en el segundo segmento. En este sentido, para determinar el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías presentados frente al primer segmento, la ADRES debe adelantar las correspondientes verificaciones, con el fin de contrastar la consistencia de la información contenida en la factura o documento equivalente reportada por las entidades recobrantes en el Anexo Técnico 1 de que trata la Resolución 41656 de 2019.

- 3. Soporte técnico a la defensa judicial.** A la fecha se tiene que la ADRES es parte demandada en diversos procesos judiciales por el no reconocimiento y pago de recobros por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC. En este sentido, la Oficina Asesora Jurídica requiere el apoyo técnico de la

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

Dirección de Otras Prestaciones para efectuar la verificación de las cuentas de recobro inmersos en dichos procesos judiciales con el fin suministrar dicha verificación dentro del proceso.

B. SOLICITUDES POR ATENCIONES EN SALUD E INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR VEHÍCULOS SIN IDENTIFICAR O SIN SOAT, EVENTOS TERRORISTAS Y CATÁSTROFES DE ORIGEN NATURAL

1. Solicitudes por indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural presentadas por personas naturales

Actualmente, la ADRES ejecuta la auditoría de las reclamaciones que efectúan las personas naturales por indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural. En promedio se reciben 400 reclamaciones cada mes, las cuales surten las validaciones descritas en la etapa de pre-radicación prevista en la Resolución 1645 de 2016. Del total que se presentan, en promedio, 150 reclamaciones continúan a la etapa de radicación y son cargadas en el sistema de información SII_ECAT para iniciar el trámite de auditoría. Las que no cumplen con lo establecido en la normativa, son devueltas a los reclamantes sin radicar informando las causales de rechazo.


Ahora bien, se debe tener en cuenta que el artículo 106 del Decreto Ley 2106 de 2019 que modificó el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció que ahora eran las EPS quienes asumirían el riesgo derivado de la prestación de los servicios en salud y el transporte al centro asistencial que se presten a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados, que se encuentren afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Por lo que las indemnizaciones por incapacidad permanente, muerte y gastos funerarios de los accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados, así como los servicios de salud y el transporte de las víctimas no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a las afiliadas a los regímenes Especial y de Excepción, siguen en cabeza de la ADRES por expreso mandato de la norma referida.

Sin embargo, la norma enunciada se encuentra pendiente de regulación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud siguen presentando cuentas ante la ADRES.

Frente a este punto, se prevé que la auditoría se realice de manera segmentada, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la normativa respecto a la consistencia de la información, la pertinencia de los servicios y tecnologías reclamadas, el valor reclamado y la garantía de la calidad de los resultados generados por el equipo.

2. Solicitudes por atenciones en salud por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.

Como se mencionó previamente, la ADRES tiene a su cargo, entre otros procesos, la realización de la auditoría sobre diferentes clases de cuentas médicas y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por norma. Entre estas, se encuentran aquellas presentadas por parte de las entidades reclamantes, por concepto de servicios de salud prestados a las víctimas de eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y accidentes de tránsito ocasionados con vehículos no asegurados con póliza SOAT o no identificados.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

El giro de recursos al Sistema General de Seguridad Social en Salud es un elemento común al mismo y la prontitud, eficacia y eficiencia de dicho giro, se ve exacerbada por las condiciones de la pandemia que no ha sido superada, de lo que da cuenta el Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020 y la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, que extiende la emergencia sanitaria hasta febrero de 2021.

De igual manera, se debe tener en cuenta que el artículo 73 de la Ley 1753 de 2015 contempla que los Prestadores de Servicios de Salud cuentan con tres (3) años contados a partir de la fecha de la prestación del servicio, para presentar las reclamaciones por concepto de servicios de salud y/o transporte a víctimas de eventos cubiertos con recursos que administra la ADRES, por lo que se prevé que puede generarse un rezago propio al proceso de reclamaciones que no han sido radicadas ante la ADRES y se requiere que la entidad esté preparada para una posible radicación en masa, ya que si bien, una vez se realice la mencionada radicación, esta auditoría la realizan las firmas contratadas; se debe tener en cuenta que el grupo de calidad de la ADRES debe revisar mediante una técnica de muestro la consistencia de lo que es presentado por las firmas. De igual forma, se tiene que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud siguen presentando cuentas ante la ADRES, por lo que se prevé que la auditoría se realice directamente por la entidad mientras que el Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta el artículo 106 del Decreto Ley 2106 de 2019 que modificó el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 y que establece:

“Artículo 106. Servicios de salud, transporte al centro asistencial e indemnizaciones por concepto de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) o no identificados. El artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 quedará así: “Artículo 114. Servicios de salud, transporte al centro asistencial e indemnizaciones por concepto de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o no identificados. Las EPS asumirán el riesgo derivado de la prestación de los servicios en salud y el transporte al centro asistencial que se presten a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados, que se encuentren afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La prestación de dichos servicios se realizará en la red definida por la EPS a las tarifas convenidas, sin perjuicio de que la atención inicial de urgencias sea prestada en forma obligatoria por todos los prestadores de servicios de salud, en el marco de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1751 de 2015. La facturación de los servicios se realizará sin sujeción al régimen tarifario, coberturas y cuantías del SOAT.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto ley, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el apoyo de la Adres, establecerá la metodología para definir el valor de la prima y forma de pago que se reconocerá a las EPS para que asuman el riesgo derivado de garantizar la atención en salud y el transporte al centro asistencial de las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados, y el mecanismo para dicho pago (...).

- 3. Soporte técnico a la defensa judicial.** La ADRES es parte demandada en diversos procesos judiciales por el no reconocimiento y pago de atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural. En este sentido, la Oficina Asesora Jurídica requiere el apoyo técnico de la Dirección de Otras Prestaciones

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

para efectuar la verificación de las cuentas de reclamaciones inmersos en dichos procesos judiciales con el fin suministrar dicha verificación dentro del proceso judicial.

Con base en lo anterior, la ADRES adelanta los trámites de revisión y verificación de las solicitudes de recobros y reclamaciones antes mencionados, garantizando el normal funcionamiento del Sistema y el flujo de recursos del mismo.

Adicionalmente, la Dirección de Otras Prestaciones también debe adelantar las actividades del proceso de reintegro de los recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002, modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019. Dicho proceso se activa posterior al giro de los recursos y tiene como fin verificar que la información encontrada en las bases de datos y que sirvió de referencia para generar el resultado de auditoría, no haya cambiado como consecuencia de la actualización realizada por las autoridades competentes. En esta labor se efectúan unas validaciones y cruces de bases de datos que dan como resultado unas posibles apropiaciones sin justa causa, las cuales se deben analizar en detalle. Esto implica efectuar revisiones documentales de los recobros o reclamaciones donde se identificó la situación, y determinar si cumple con todos los criterios de auditoría que dieron lugar a el pago o si, por el contrario, se procede al reintegro de recursos por el incumplimiento de alguno de los requisitos esenciales, de conformidad con los manuales de auditoría y la normativa vigente.

Para todo lo anterior, mediante Resolución 2751 de 2020 se dispuso conformar dentro de la Dirección de Otras Prestaciones dos grupos de trabajo denominados Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas; y Grupo Interno de Validación de Resultados de Auditoría.

El primero de los grupos tiene entre sus funciones, según el artículo 2 de la Resolución 2751 de 2020, las siguientes:


(...) 3. Efectuar la revisión, verificación o auditoría de las cuentas presentadas ante la ADRES por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.

4. Emitir concepto y certificar los resultados del proceso de revisión, verificación o auditoría de las cuentas por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.

5. Realizar las actividades que permitan efectuar el cierre de los paquetes.

6. Revisar periódicamente los criterios de auditoría y su aplicación en el proceso de revisión, verificación o auditoría de las cuentas, con el fin de efectuar los ajustes que sean necesarios, los cuales deberán estar sustentados técnica y jurídicamente, lo cual implica la actualización del respectivo Manual de Auditoría y Operativo.

(...) 8. Emitir los conceptos técnicos requeridos en el proceso de verificación y auditoría.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

9. Adelantar la revisión técnica y emitir concepto respecto de los reintegros de recursos por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como, por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.”

En desarrollo de lo anterior, el proceso de verificación y validación del cumplimiento de los requisitos exigidos normativamente para la presentación y aprobación de un recobro y/o una reclamación representa una tarea de alta complejidad y magnitud. Igualmente, se requiere que la inspección y aplicación de criterios técnicos contenidos en la normatividad vigente y en los manuales expedidos por la ADRES, cumpla con criterios de cantidad, calidad, oportunidad y objetividad, así como la consistencia en los resultados.


Por lo anteriormente expuesto, **se requiere contar con un grupo interdisciplinario de profesionales** que apoyen a la Dirección de Otras Prestaciones en las actividades relacionadas con la revisión y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales, por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el proceso de reintegro de recursos a favor del sistema por recobros apropiados o reconocidos sin justa causa; lo anterior, conforme a lo establecido en la normativa y manuales vigentes

Descripción sobre la forma en que se puede satisfacer la necesidad (aspecto técnico)

La ADRES puede satisfacer la necesidad descrita, mediante la contratación de profesionales que apoyen a la Dirección de Otras Prestaciones en el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

El ordenamiento jurídico colombiano reglamentó el contrato de prestación de servicios, cuyas características corresponden a la tipología contractual más idónea en que la Dirección de Otras Prestaciones puede suplir esta necesidad, considerando que no existen más cargos creados en la Planta de Personal de ADRES que puedan ser asignados a dicha dirección. Lo anterior se puede constatar con la certificación expedida por el Director Administrativo y Financiero según la cual no existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar las actividades indicadas dentro del presente estudio previo.

En consideración a la necesidad descrita, la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, requiere contratar la prestación de los servicios en la categoría **13** de conformidad con lo señalado en la Resolución 012 de 2021, modificada por la Resolución 064 de 2021, cuyos requisitos son:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

PERFIL		
CATEGORÍA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Categoría 13	TP	25 MEP

De acuerdo con lo anterior, para la ejecución del presente contrato se requiere:

Profesionales en las siguientes áreas del conocimiento:

- Ciencias de la salud
- Ciencias sociales y humanas
- Economía, administración, contaduría y afines
- Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines

Experiencia profesional de 25 meses.

Recomendación y certificación de idoneidad (en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 de 2015)


Analizada la hoja de vida de DIANA CAROLINA LOPEZ VILLABON, identificada con cédula de ciudadanía 53.165.673 de Bogotá, se recomienda adelantar una contratación directa, debido a su formación académica como Enfermera experiencia profesional de más de 25 meses, como lo exige el perfil establecido en el presente estudio. Se anexa archivo Excel- Formato VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA.

Así las cosas, se justifica ampliamente la contratación de la citada persona, en las condiciones que se exponen en el presente estudio previo, dado el conocimiento y la experiencia en los asuntos que interesan a la ADRES.

2 Aspectos generales del contrato

Objeto

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales, por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el proceso de reintegro de recursos a favor del sistema por recobros apropiados o reconocidos sin justa causa; lo anterior, conforme a lo establecido en la normativa y manuales vigentes.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de junio de 2021**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL.

Lugar de Ejecución

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C. en las instalaciones de la ADRES o en el lugar que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

Domicilio

Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071.

El contratista manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.

Valor


El valor total de la presente contratación asciende hasta la suma de **COP 11.636.463** por concepto de honorarios y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Forma de pago

El valor del contrato a suscribir se pagará en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales hasta por la suma de **COP \$4.654.585**

Los pagos se realizarán previa:

- a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.
- b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

- c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

NOTA 1: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

NOTA 2: La ADRES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Si como contratista es auto - retenedor, deberá de manera obligatoria informar al Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa de la ADRES tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General en Salud.

NOTA 3: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista, con la factura electrónica exigida por la DIAN o el documento equivalente.

NOTA 4: El contratista con la suscripción del contrato, aceptará que en el evento que el valor total a desembolsar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase los valores totales establecidos en el presente contrato.

3 Obligaciones

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual establecido en el presente estudio previo, y en el contrato electrónico generado en SECOP I y II.
2. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio.
3. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

4. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin.
6. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos.
7. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para persona naturales con personas a cargo, y personas jurídicas.
8. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.
9. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
10. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
11. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
12. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.
16. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones


ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.

17. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, la ADRES realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
18. Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.
Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1. Efectuar la revisión, verificación de las cuentas y los soportes presentados ante la ADRES por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como, por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural para acreditar los requisitos previstos en la normativa y manuales vigentes, generando conclusiones y resultados respecto al cumplimiento de los requisitos previstos para aprobar o negar las solicitudes de reconocimientos radicadas.
2. Efectuar la revisión y análisis de la aplicación de los criterios de auditoria al conjunto de cuentas y los soportes presentados ante la ADRES por los servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como, por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural para acreditar los requisitos previstos con el fin de establecer el valor y estado final de cada recobro y/o reclamación, lo anterior con respecto a lo auditado por los analistas del Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas.
3. Apoyar a la Dirección de Otras Prestaciones en la proyección de conceptos requeridos para soportar técnicamente recomendaciones en el marco del proceso de defensa judicial de la ADRES.
4. Registrar los resultados de las tareas asignadas, en las herramientas, sistemas y formatos establecidos, de acuerdo con los alcances e instrucciones definidas por el supervisor del contrato.
5. Participar en la estructuración, definición e implementación de los manuales, procesos y procedimientos asociados con la revisión, verificación y auditoria de las cuentas por concepto de recobros y reclamaciones.
6. Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, que el supervisor le asigne, en virtud del artículo 7º de la Ley 1949 de 2019 y las que las modifiquen o sustituyan.
7. Cumplir con las metas de productividad y calidad en el proceso de la verificación y auditoria de recobros y reclamaciones para dar cumplimiento a los términos establecidos normativamente y/o a los indicados por el supervisor del contrato y/o la respectiva Coordinación de Grupo.
8. Realizar las actividades relacionadas con el alistamiento de la información para el pre cierre y cierre de los paquetes de recobros y reclamaciones que le sean asignadas.
9. Brindar apoyo a la gestión en las actividades de seguimiento y monitoreo del proceso de recobros y reclamaciones, a través de la validación de la consistencia de la información generada a partir de las fuentes internas y externas.
10. Participar activamente en las capacitaciones, reuniones, conciliaciones y/o mesas de trabajo programadas.
11. Informar oportunamente al supervisor y a la Dirección de Otras Prestaciones los casos que, en su actividad propia de análisis y verificación de los soportes requeridos para la presentación de recobros y

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

- reclamaciones, identifique como presuntas situaciones anómalas, irregulares, atípicas o posibles casos de intento de fraude al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
12. Apoyar y brindar los insumos requeridos dentro del procedimiento de reintegro de las solicitudes de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC y de las reclamaciones por atenciones en salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993.
 13. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato, que para el efecto le asigne el supervisor del contrato.

Obligaciones de la ADRES

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato.
4. Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
6. Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato.

4 Fundamentos jurídicos de la Contratación

Régimen jurídico aplicable

El proceso de selección está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Contrato por celebrar

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Modalidad de selección

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

5 Fundamentos Económicos del Proceso

Análisis del sector económico y de los oferentes

Dentro del ejercicio de las funciones a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones– ADRES, se hace necesaria la contratación de personal idóneo para que desarrolle el objeto contractual indicado en el presente estudio previo.

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por ADRES está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	15	Servicios de Administración y Gestión Pública
Clase	15	Administración Pública
Producto	01	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas
Codificación		93151501

Finalmente, y en razón a lo expuesto, se considera pertinente que los servicios que se prestarán deberán remunerarse con un valor mensual y se determina el valor de los honorarios, de conformidad con lo establecido en la Resolución 012 de 2021, modificada por la Resolución 064 de 2021.

Identificada la necesidad y el perfil para satisfacerla, la ADRES procedió a verificar si se ha contratado el servicio requerido anteriormente arrojando como resultado:

No. CTO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUALIDAD
130 de 2019 ADRES	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, en las actividades relacionadas con el análisis de la información y verificación de soportes de las reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito y de las solicitudes de recobros por tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios, así como apoyar la Dirección en las actividades que se deriven del proceso de reintegro de recursos apropiados o	5 mes y 21 días	\$ 4.430.407

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

	reconocidos sin justa causa, alistamiento de la información para precierre y cierre de los paquetes.		
--	--	--	--

Nota: El área requirente manifiesta haber incorporado el proceso de contratación de que trata el presente documento en el Plan Anual de Adquisiciones de la ADRES, y en consecuencia certifica que el mismo actualmente está incorporado en el PAA de SECOP II.

6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

El valor de este contrato se financiará de la siguiente manera:

CDP No.	Fecha	Valor
897	12/04/2021	349.093.890

7 Riesgos

Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, se encuentra desarrollado en la matriz de riesgos Anexo 3.

La Matriz de riesgos, hace parte integral del contrato electrónico suscrito en SECOP II, y las partes manifiestan conocerla y aceptarla en el momento en que se acepta por la plataforma transaccional SECOP II.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Garantías requeridas

El contratista deberá constituir, a favor de de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALORES/%	OBJETO	VIGENCIA
Cumplimiento	25 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger a la ADRES de posibles incumplimientos totales o	Ejecución del contrato y 6 meses más.

ADRES	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

		parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	
--	--	---	--

8 Cobertura de Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el literal D, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, lo requerido en este numeral no aplica para la modalidad adelantada en este estudio previo.

9 Compras Públicas Sostenibles

Verificado el portafolio de bienes y servicios sostenibles – 2013 y la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

10 Supervisión

Estará a cargo del Director de Otras Prestaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe.



MAURICIO RAMÍREZ ESPITIA 14/04/2021
 Director de la Dirección de Otras Prestaciones

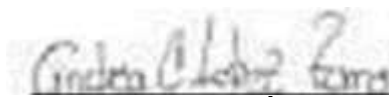
Elaboró: Ángela R.- Leidy L.- María O.
 Revisó: C. Plazas.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: *“Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantes, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales, por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el proceso de reintegro de recursos a favor del sistema por recobros apropiados o reconocidos sin justa causa; lo anterior, conforme a lo establecido en la normativa y manuales vigentes.”*

Se expide la presente certificación a los 21 días del mes de enero de 2021.



ANDREA CONSUELO LÓPEZ ZORRO

ELABORÓ: CARLOS EDUARDO CACERES BUSTAMANTE
REVISÓ: JAIME DELGADO GORDILLO

ADRES




Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 17 y Torre 3 Oficina 901 Centro
Empresarial Elemento - Bogotá D.C.- Código Postal 111071
Línea gratuita Nacional 01 8000 423 737 - Teléfono: (57-1) 4322760
www.adres.gov.co

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Riesgo	Categoría	A quien se le asigna (Responsable)	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad? Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista y ADRES	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo del contrato, al realizarse en un tiempo mayor al inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes.	Mayores costos asociados	1	1	2	Bajo	Contratista y ADRES	Suspensiones del Contrato - Necesidad de extender el plazo y valor del contrato	1	1	1	Bajo	Si	Supervisor - Ordenador del Gasto	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Quincenal
3	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daños en los archivos y/o bases de datos producto de entrega y que signifiquen reproceso para su uso.	Retraso en el cumplimiento del Contrato - mayores costos para el contratista	1	1	1	Bajo	Contratista	Backus, copias de seguridad.	1	1	1	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con la entrega de los productos asociados	Pruebas físicas	Según cronograma
4	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Necesidad de interactuar con otros contratistas para el logro de los objetivos del contrato.	Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales	1	1	2	Bajo	ADRES	Reuniones de Supervisores	1	1	1	Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el logro de los objetivos contractuales	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Quincenal
5	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales	Aumento en los costos de ejecución del contrato a cargo del contratista	1	1	1	Bajo	Contratista	Clausulado contractual	1	1	1	Bajo	No	Grupo de Gestión Contractual	Desde la planeación del contrato	Con la suscripción del contrato	Revisión de contenido de minutas	Semestral

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9,10	Riesgo Extremo
6,7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3,4	Riesgo Bajo

Resultado de la combinación de la probabilidad y el impacto del riesgo

Fuente: Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de contratación

 El servicio público es de todos Función Pública	FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA Persona Natural (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)	ENTIDAD RECEPTORA <input type="text"/>

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO LOPEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) VILLABON	NOMBRES DIANA CAROLINA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 53165673	SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>	NÚMERO	D.M
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 22 MES 07 AÑO 1985 PAÍS Colombia DEPTO MUNICIPIO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA DIAGONAL 46 SUR # 52A-16 APTO 501 PAÍS Colombia DEPTO Cundinamarca MUNICIPIO Bogotá TELÉFONO 3104763641 EMAIL CARITOFUCS31@GMAIL.COM	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO	
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA					FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 2002

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	8	X		ENFERMERIA	01	2016	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN AUDITORIA EN SALUD	12	2020	53165673

 experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE						
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS			
ADRES	X		Colombia			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
Cundinamarca	Bogotá	CARITOFUCS31@GMAIL.COM				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			

4322760	DÍA 28 MES 05 AÑO 2020	DÍA 08 MES 04 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENFERMERA AUDITORA CPS 194	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Avenida el dorado calle 26 # 69-76
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR		
EMPRESA O ENTIDAD ADRES	PÚBLICA X	PRIVADA PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO Bogotá	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 03 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 26 MES 05 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO ENFERMERA AUDITORA CPS 136	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Avenida el dorado calle 26 # 69-76
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR		
EMPRESA O ENTIDAD GRUPO DE ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS GRUPO ASD	PÚBLICA	PRIVADA X PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 3402501	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 02 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DÍA 07 MES 02 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO AUDITOR LÍDER TÉCNICO SALUD	DEPENDENCIA AUDITORIA	DIRECCIÓN CALLE 32 # 13-07

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,(ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, 14 Abril 2021

Deleic Lopez
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

RE: Certificación DAF y Aprobación HV SIGEP de DIANA MAYERLI ABRIL - LUZ DARI MUNEVAR - JENNY PAOLA PORTUGAL - NINI JOHANNA CRUZ - MARIA DEL CARMEN ME...

Aura María Gómez De Los Ríos
Para: Jenny Carolina García Varón

viernes 15/04/2021 2:35 p. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Buenas tardes Jenny,

En atención a la revisión previa de las hojas de vida SIGEP, en la cual se indica que cumplen con todos los requisitos y fueron verificadas, me permito validarlas y darle aprobación mediante este correo.

Lo anterior, teniendo en cuenta, las condiciones actuales de confinamiento y la prórroga de la Emergencia Sanitaria, motivo por el cual se podrá continuar con el respectivo trámite.

AURA MARÍA GÓMEZ DE LOS RÍOS
Coordinadora del Grupo Interno de Gestión de Contratación

De: Jenny Carolina García Varón <jenny.garcia@adres.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de abril de 2021 10:40
Para: Aura María Gómez De Los Ríos <Aura.Gomez@adres.gov.co>
Cc: Esperanza Rodríguez Roldán <esperanza.rodriguez@adres.gov.co>
Asunto: Certificación DAF y Aprobación HV SIGEP de DIANA MAYERLI ABRIL - LUZ DARI MUNEVAR - JENNY PAOLA PORTUGAL - NINI JOHANNA CRUZ - MARIA DEL CARMEN MENDEIETA - DIANA CAROLINA LOPEZ VILLABON

Buenos días

RE: Certificación DAF y Aprobación HV SIGEP de DIANA MAYERLI ABRIL - LUZ DARI MUNEVAR - JENNY PAOLA PORTUGAL - NINI JOHANNA CRUZ - MARIA DEL CARMEN ME...

Aura María Gómez De Los Ríos
Para: Jenny Carolina García Varón

viernes 16/04/2021 2:38 p. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.



Buenos días

Dra. AURA

Por medio del presente remito las certificaciones de idoneidad de **DIANA MAYERLI ABRIL - LUZ DARI MUNEVAR - JENNY PAOLA PORTUGAL - NINI JOHANNA CRUZ - MARIA DEL CARMEN MENDEIETA - DIANA CAROLINA LOPEZ VILLABON** para la firma digital de la doctora Andrea. Así mismo, remito las HVs aprobadas en el portal SIGEP y firmadas por cada una de las personas a contratar para su validación (en calidad de coordinadora del GIOC).

Es de resaltar que todas las personas serán contratadas para el perfil de auditor con el siguiente objeto contractual: Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en la revisión y verificación de las cuentas que presenten ante la Entidad las entidades recobrantas, los prestadores de servicios de salud y las personas naturales, por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el proceso de reintegro de recursos a favor del sistema por cobros apropiados o reconocidos sin justa causa; lo anterior, conforme a lo establecido en la normativa y manuales vigentes.

Muchas gracias y quedo atenta.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO	VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA		
	CÓDIGO	GCON-F23	VERSIÓN 1	

1 DATOS GENERALES

Nombre Del Aspirante	DIANA CAOLINA LOPEZ VILLABON
Perfil	Categoría 13
Educación	ENFERMERA
Fecha de Grado	29/01/2016
Títulos académicos requeridos	Título Profesional
Experiencia Requerida	25 Meses de Experiencia Profesional

2 FORMACIÓN ACADEMICA

UNIVERSIDAD Y/O INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TITULO	FECHA DE TERMINACIÓN
PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA	ENFERMERA	29/01/2016
AREAANDINA	ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD	11/12/2020

3 EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD /EMPRESA / ORGANIZACIÓN	TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL (G) ESPECÍFICA (E)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS	T_AÑOS	T_MESES	T_DÍAS
ADRES	E	28/05/2020	8/04/2021	311	0	10	11
ADRES	E	2/03/2020	26/05/2020	85	0	2	25
ASD	E	15/02/2016	7/02/2019	1073	2	11	23
SUB-TOTAL				1.469	2	23	59
TOTAL				4	0	29	48
				años	meses	días	Total meses

Elaboró: Leidy L.
 Revisó/Aprobó: Mayra A. P.